

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil, se pone en conocimiento de la parte demandada, por el término de diez (10) siguientes a la notificación de la presente providencia, el escrito de cesión de crédito presentado el 11 de noviembre de 2022, para lo de su trámite y fines pertinentes.

2.- Agregar al expediente la autorización otorgada por el señor Daniel Francisco Fiallo Murcia, en favor del abogado Johan Sebastián Muñoz Parra, para que este proceda a lo de su encargo.

3.- Cumplido lo establecido en el inciso final del numeral 7, artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena la devolución de la suma de \$11.523.000 a favor del señor Daniel Francisco Fiallo Murcia, valor que se discrimina así.

La suma de \$9.000.000, pagados por concepto de parqueadero del vehículo identificado con la placa ZYS404 según factura expedida por el Parqueadero la Principal S.A.S.

La suma de \$687.000, por pago de impuesto del año gravable 2017.

La suma de \$532.000, por pago de impuesto del año gravable 2018.

La suma de \$447.000, por pago de impuesto del año gravable 2019.

La suma de \$354.000, por pago de impuesto del año gravable 2020.

La suma de \$255.000, por pago de impuesto del año gravable 2021.

La suma de \$248.000, por pago de impuesto del año gravable 2022.

Por secretaría, elabórense los títulos y realícese la entrega de los dineros anteriormente mencionados a favor del señor Daniel Francisco Fiallo Murcia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d4bfea75f0c50334e2f409473494ae18986730abedb3a5692271a51d28728**

Documento generado en 12/03/2023 08:05:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**